



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01049184- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

El EX-2025-01049184-UNC-ME#FCC por el cual el Profesor Roy Fernando Rodríguez Nazer solicita la rectificación del Acta de Examen 42#3065, labrada con fecha 05/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario de producción periodística orientado: Periodismo deportivo y literatura (42-02304) perteneciente a la carrera de Tecnicatura Universitaria en Periodismo Deportivo.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en la carga de calificaciones en el Acta de Examen 42#3065, labrada con fecha 05/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario de producción periodística orientado: Periodismo deportivo y literatura (42-02304), en el renglón correspondiente al alumno Pacheco, Lucas Mateo, DNI: 46.222.942, se consignó la condición "Ausente", siendo que corresponde la calificación 8 (ocho), y así lo expone en el expediente de referencia para que se labre el acta rectificativa.

Que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación solicitada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la misma resolución y del Artículo 16° inciso 1 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución decanal.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen 42#3065, labrada con fecha 05/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario de producción periodística orientado: Periodismo deportivo y literatura (42-02304) y, en consecuencia, disponer que la condición de "Ausente" consignada por error en el renglón correspondiente al alumno Pacheco, Lucas Mateo, DNI 46.222.942, sea sustituida por la correcta calificación 8 (ocho), mediante la emisión de una nueva acta rectificativa de la anterior.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y notificar. Girar al Área de Oficialía y Títulos. Oportunamente, archivar.